

Con la finalidad de tener dispuestas las Listas de Urgencias previstas en el Acuerdo de Junta de Gobierno que a éste precede, con entrada en vigor el 1 de enero de 2020, la Junta de Gobierno, previa deliberación y por unanimidad acuerda la creación de:

- Listas para urgencias. Se crean listas de urgencias diferenciadas para cada Turno de Asistencia al Detenido en el partido judicial de Donostia-San Sebastián, partido judicial de Irún, partido judicial de Bergara, partido judicial de Tolosa, partido judicial de Eibar, partido judicial de Azpeitia, Menores, Extranjería y Violencia de Género, Doméstica y Agresiones Sexuales en el ámbito de los partidos judiciales de Irún, Donostia-San Sebastián y Tolosa y de los partidos judiciales de Eibar, Bergara y Azpeitia, y Penal Euskera, con la finalidad de atender las asistencias de Guardia renunciadas y aceptadas, las no realizadas injustificadamente, nuevas altas, las causadas por baja de maternidad, nacimiento, enfermedad grave o larga, o motivos equivalentes previa solicitud estimada por la Junta de Gobierno.

Cualquiera de las listas de urgencias atenderá en momentos en que fuera necesario a juicio del Colegio proceder con agilidad e inmediatez a reforzar cualquiera de los servicios de Asistencia y en supuestos imprevistos y excepcionales que pudieran producirse.

Los listados de urgencia iniciales estarán formados por los letrados y letradas que figurando en la lista ordinaria correspondiente a la que asiste la lista de urgencias tengan también voluntad de formar parte de éste. A tal fin deberán presentar la correspondiente solicitud en las oficinas colegiales. Corresponde al Secretario General Técnico anunciar el plazo para realizarlo.

Establecidas las primeras listas de urgencia, cualquier letrado o letrada que no hubiera interesado su incorporación, y que figure en la lista ordinaria a la que asiste la de urgencia, podrá realizarlo presentando la correspondiente solicitud en las oficinas colegiales, manteniéndose su orden de incorporación.

Establecidas las primeras listas de urgencia, podrán formar parte de las mismas previa su solicitud y designación al que desean incorporarse, los letrados y letradas que causen alta y que reúnan los requisitos y condiciones para formar parte del listado ordinario al que asiste el listado de urgencia.

Quien se adscriba a los listados de urgencias deberá tener plena disponibilidad a fin de atender las guardias para las que sea llamado.

Las listas de Urgencia correspondientes a cada Turno y especialidad y su evolución serán públicas en sede colegial y en la página Web zona privada.

La primera asignación del Servicio de Guardia de cualquiera de las listas de urgencia, se realizará por sorteo público convocado al efecto por el Secretario General Técnico, a tal

efecto los letrados y letradas que hubiera manifestado su interés en formar parte en cualquiera de las listas de los Turnos y sus especialidades en el plazo establecido, serán ordenados alfabéticamente y numéricamente cualquiera que hubiera sido el momento que hubiera formalizado la solicitud. La suerte señalará el número que corresponderá al primer letrado o letrada que figurará como primero en las listas para la asignación de las asistencias, adjudicándose a los restantes una numeración correlativa hasta cubrir todas las solicitudes.

Una vez constituidas las listas iniciales, los letrados y letradas que reuniendo las condiciones acordadas soliciten su inclusión, admitida ésta, pasarán a formar parte de la lista de urgencias en el número de orden que corresponda.

En caso de que sin causa que lo justifique se deje de atender a una llamada de urgencia, se causará baja en el listado.

Se faculta al Secretario General Técnico/Gerente, D. Sergio Guimerans Ausejo, para la ejecución del presente Acuerdo.

Comunicar el presente Acuerdo a todos los letrados y letradas que forman el Censo de Ejercientes.

Este Acuerdo entra en vigor el día 2 de diciembre de 2019.

Listas de Urgencia: [INSCRIPCIONES](#)